



RESOLUCIÓN DIRECTORAL 0327-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 17 JUL. 2013

VISTO; el Oficio N° 354-2013-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N° 0128-2013-GRA-GRI-SGO/CUVC-RO, Decretos N°s 6153-2013-GOB.REG.AYA/GG-SGO, 7456, 8652-2013-GRA/GG/ORADM, 8773-2013-GRA/ORADM-ORH, 1236-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en diecisiete folios y tres files personales, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional de descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional Ayacucho, propone el contrato de servicios personales de la señora **Maida Luisa Castañeda Taype**, para cumplir funciones en el cargo de Auxiliar Administrativo, afecto al Proyecto: Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huascahura, Mollepata y Anexos, por el periodo comprendo del 01 de abril al 30 de junio 2013. La Comisión de Calificación de contratación del personal eventual con cargo a proyecto de inversión pública, aprueba el contrato denominando como ganadora de la terna la referida servidora, a efectos que cumpla funciones según la Descripción de Cargo y el Anexo N° 036 que, obra en el expediente; sin embargo el Director de Recursos Humanos mediante Decreto N° 8773-2013-GRA/ORADM-ORH, dispone el periodo de vigencia del contrato a partir del 18 de abril al 30 de junio 2013, conforme establece la Directiva N° 003-2012-GRA-GG/ORADM-ORH-UARPB;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM,



PCM y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 de la Directiva N° 003-2012-GRA-GG/ORADM-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1098-2012-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado funciones a la Oficina de Recursos Humanos, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley 29951 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 570-2012-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada el acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de la servidora eventual en las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
Sra MAIDA LUISA CASTAÑEDA TAYPE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0082 2055858 4000193	s/. 1,500.00	18/04/2013 AL 30/06/2013	026-IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia, falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidas dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a las plazas vacantes presupuestadas, con nivel remunerativo SAA.



ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.23.53 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Ejercicio Fiscal 2013.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abg. EDGAR G. CHIPANTA ROJAS
Director de la Oficina de Recursos Humanos

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial
expédida por mi despacho

Atentamente



Abg. WILDER H. QUSPE TORRES
SECRETARIO GENERAL